

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

*EXTRACTO de la Resolución de 1 de abril de 2019, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de emergencia social, y se procede a su convocatoria para el año 2019 (código de procedimiento PR935A).*

BDNS (Identif.): 448950.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. *Personas beneficiarias*

Las personas emigrantes gallegas y sus hijos/as, que posean la condición de personas gallegas residentes en el exterior, de acuerdo con lo establecido en el párrafo siguiente.

A los efectos de la presente convocatoria, tendrán la condición de personas gallegas residentes en el exterior aquellas personas emigrantes que hayan nacido en Galicia o bien acrediten haber residido en Galicia de forma continuada durante diez años, con nacionalidad española, así como también sus hijos/as que tengan nacionalidad española y que se encuentren vinculados con cualquier ayuntamiento gallego en el Padrón de residentes en el exterior (PERE) o en el Censo electoral de residentes en el exterior (CERA).

Excepcionalmente, para el caso de que estas personas tengan que realizar un viaje y no puedan valerse por sí mismas, también podrá ser beneficiaria una persona acompañante.

Segundo. *Objeto*

Aprobar las bases por las que se regirá la concesión de ayudas dirigidas a personas emigrantes de nacionalidad española y de origen gallego residentes en el exterior que carezcan de los recursos económicos necesarios para atender situaciones sobrevenidas de carácter extraordinario de emergencia social, sanitaria o asistencial, que precisen de



una actuación urgente, para evitar o paliar situaciones de necesidad o exclusión social, así como las que tengan por objeto sufragar los costes de los viajes que tengan que realizar, por razones de estas características, las personas que puedan tener la condición de beneficiarias.

Tercero. *Bases reguladoras*

Resolución de 1 de abril de 2019, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de emergencia social, y se procede a su convocatoria para el año 2019 (código de procedimiento PR935A).

Cuarto. *Importe*

Para la concesión de las subvenciones convocadas se destinará un crédito total de 50.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.30.312C.480.0.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia* hasta el 30 de noviembre de 2019, ambos incluidos.

Santiago de Compostela, 1 de abril de 2019

Antonio Rodríguez Miranda  
Secretario general de la Emigración

